



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 379 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAY 2019

VISTO: El Informe N° 169-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI con Reg. Doc. N° 1154135 y Reg. Exp. N° 883003, el Informe N° 642-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, la Resolución Gerencial General Regional N° 174-2019/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en cinco (05) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 174-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de febrero del 2019, se designó al Ing. César Jorge Altamirano Flores en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Huancavelica, designación que se encuentra sujeto al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 169-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI de fecha 02 de mayo del 2019, el Ing. César Jorge Altamirano Flores solicita que su designación en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para efectos remunerativos, sea bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para ello el Informe N° 642-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Provisión del Marco Presupuestal (Modificación), así como adjunta el Formato N° 02-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 379

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAY 2019

Centro de Costo: Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, en la que se considera para la contraprestación económica en dicho cargo el monto de S/ 5,000.00 Soles, que garantiza el pago bajo el régimen CAS sólo hasta el mes de setiembre del 2019;

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, resulta viable disponer las acciones administrativas a que se contrae la parte resolutive; toda vez que en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional Nº 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se verifica la plaza orgánica Nº 068 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS); por lo que deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley Nº 27902, la Ley Nº 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 041-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Artículo 3º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 174-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de febrero del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el directivo designado Ing. César Jorge Altamirano Flores tendrá derecho a percibir bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 una remuneración mensual de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de setiembre del 2019, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal 0157, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.”

ARTÍCULO 2º.- DEJAR firme y subsistente los demás términos de la Resolución Gerencial General Regional Nº 174-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de febrero del 2019.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/cgme